

- Terceros no constituya las Garantías mencionadas, **EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR** se obliga a constituir las y mantenerlas con los ajustes procedentes.
17. Entregar a **EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL** y/o a **LA CRCC** la información que éstos soliciten en cumplimiento de sus funciones.
 18. En caso de ser titular de una Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Miembro, determinar el beneficiario efectivo de las Operaciones Aceptadas por **LA CRCC** y mantener a disposición de **EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL**, de **LA CRCC** y de las Autoridades Competentes, el registro detallado e individualizado de todas las operaciones, posiciones y las Garantías correspondientes a cada uno de los Terceros no Identificados.
 19. Entregar a sus Terceros los Activos y dineros correspondientes a las Operaciones Aceptadas realizadas por su cuenta, según se trate de Cuenta de Tercero Identificado o Cuentas de Terceros Ómnibus Segregada por Cámara.
 20. Abstenerse de efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados o con Activos de Renta Variable que impliquen la transferencia de propiedad de un número de acciones para cuya adquisición deba efectuarse oferta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.15.2.1 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.
 21. Abstenerse de realizar cualquier acto que afecte la eficiencia, seguridad, integridad y confiabilidad de **LA CRCC**.
 22. Informar a **EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL** y a **LA CRCC** de cualquier hecho o situación que atente contra la transparencia y seguridad del Sistema.

CUARTA. Obligaciones de EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de la presente Oferta, en el Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos de **LA CRCC**, son obligaciones principales de **EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL**, las siguientes:

1. Cumplir y mantener en todo momento los requisitos generales y especiales de admisión como Miembro Liquidador General.
2. Responder frente a **LA CRCC** por el cumplimiento y/o pago de todas las obligaciones y sumas inherentes a las Operaciones Aceptadas por **LA CRCC**, registradas en la Cuenta de Registro de la Cuenta Propia en la Cuenta Residual y en la Cuenta Diaria del **MIEMBRO NO LIQUIDADOR** o en

1223

- las Cuentas Definitivas de Terceros de **EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR**, con las particularidades que se establezcan por Circular para cada Segmento, incluido el pago de comisiones y tarifas.
3. Responder frente a **LA CRCC** por las obligaciones de constitución y mantenimiento, con los ajustes procedentes, de las Garantías de **EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR** con el fin de amparar en todo momento el cumplimiento de las operaciones registradas en la Cuenta de Registro de la Cuenta Propia en la Cuenta Residual y en la Cuenta Diaria de **EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR** o en las Cuentas Definitivas de Terceros de **EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR**.
 4. **EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL** se compromete a realizar el pago y el cobro de las sumas de dinero resultantes de las operaciones realizadas por **EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR**, de conformidad con las liquidaciones recibidas de **LA CRCC**, bien sea que se trate de operaciones por cuenta de **EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR** o por cuenta de sus Terceros.
 5. Cumplir con las entregas de efectivo o de Activos que corresponda a cada tipo de Operación Aceptada por **LA CRCC**, resultantes de operaciones realizadas por **EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR**, según se establezca mediante Circular.
 6. Solicitar a **LA CRCC** información sobre la posición global de riesgo de **EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR**.
 7. Informar a **EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR** sobre el estado de las operaciones registradas en su cuenta y en las cuentas de sus Terceros.
 8. Informar a **EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR** sobre las Operaciones Aceptadas, rechazadas o anuladas por **LA CRCC**.
 9. Mantener la confidencialidad sobre las Operaciones Aceptadas, de conformidad con la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.
 10. Abstenerse de realizar cualquier acto que afecte la eficiencia, seguridad, integridad y confiabilidad de **LA CRCC**.
 11. Informar a **LA CRCC** de cualquier hecho o situación que atente contra la transparencia y seguridad del Sistema.
 12. Cumplir con las disposiciones del Reglamento y demás normas aplicables.

QUINTA. Vigencia. La presente Oferta estará vigente por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del envío de la misma por parte de **EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL** a **EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR**, transcurridos los cuales, de no haber aceptación a la misma por parte de **EL**

1224

MIEMBRO NO LIQUIDADOR, se entenderá revocada. En caso de aceptación de esta Oferta por parte de **EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR**, los términos y condiciones de la misma estarán vigentes en forma indefinida.

No obstante lo anterior y sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento, las partes podrán terminar en cualquier tiempo la prestación del servicio, si se presenta un incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de una de las partes.

Así mismo, habrá lugar a la terminación del servicio cuando una de las partes cese en su condición de Miembro de **LA CRCC**.

(CLÁUSULA OPTATIVA)SEXTA. Terminación unilateral Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes podrán terminar en cualquier tiempo la prestación del servicio, mediante la entrega a la otra parte de un aviso escrito en tal sentido, remitida con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación al día hábil en el cual desea que dicha terminación tenga efecto.

SEPTIMA. Tarifas y Comisiones. **EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR** se obliga a pagar a **EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL** las tarifas y comisiones por la prestación del servicio de **EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL**, las cuales se encuentran en documento Anexo que hace parte integral de la presente Oferta.

OCTAVA. Cesión y subcontratación. Las partes no podrán ceder ni subcontratar total o parcialmente la presente Oferta, antes o después de ser aceptada.

(CLÁUSULA OPTATIVA) NOVENA. Cláusula Compromisoria. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la presente Oferta, una vez aceptada, y que no puedan solucionarse por acuerdo directo entre ellas, en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses contados a partir de la fecha del evento que generó la diferencia, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento. Cuando la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados por las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de dos (2) meses de acuerdo directo, o a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la

1225

Cámara de Comercio de Bogotá. En caso de que la cuantía de las pretensiones sea igual o inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un (1) árbitro, el cual será designado por las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de dos (2) meses de acuerdo directo, o a falta de acuerdo, por sorteo entre los árbitros inscritos en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El o los árbitros designados serán Abogados inscritos y fallarán en derecho. El Tribunal de Arbitramento tendrá sede en la ciudad de Bogotá y se regirá por las leyes colombianas.

DECIMA. Mérito Ejecutivo. Las partes reconocen y aceptan que la presente Oferta de Servicios, una vez aceptada mediante la expedición de la Orden de Compra de Servicios, prestará mérito ejecutivo para solicitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las mismas, sin necesidad de requerimiento en mora judicial o extrajudicial.

DÉCIMA PRIMERA. Notificaciones. Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con la presente Oferta de Servicios, se harán por escrito y se enviarán a las siguientes direcciones:

EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL:

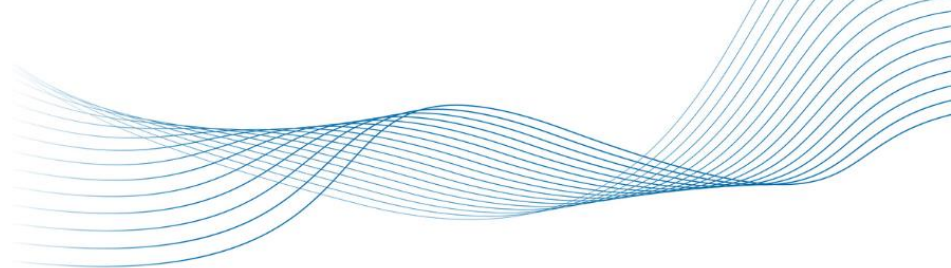
Fax:
Dirección:
Ciudad:

EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR:

Fax:
Dirección:
Ciudad:

DÉCIMA SEGUNDA. Aceptación de esta Oferta. La presente Oferta se entenderá aceptada mediante la expedición, por parte de **EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR**, de una Orden de Compra de Servicios.

1226



DÉCIMA TERCERA. Impuestos. De conformidad con el numeral 52 del artículo 530 del Estatuto Tributario, la presente Oferta y su posterior aceptación mediante Orden de Compra de Servicios, no causan impuesto de timbre.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el día _____ (____) del mes de _____ del año dos mil _____ (____).

EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL

Por: _____

Nombre:

Cargo: Representante Legal

C.C.



1227

ANEXO 24

(Este Anexo fue adicionado como Anexo 40 mediante Circular No. 2 del 28 de enero de 2021, publicada en el Boletín Normativo No. 017 del 28 de enero de 2021, fue renumerado como Anexo 24 mediante Circular No. 3 del 5 de febrero de 2021, publicada en el Boletín Normativo No. 032 del 4 de febrero de 2021 y modificado mediante Circular 005 del 29 de enero de 2025, publicada mediante Boletín Normativo No. 006 del 28 de enero de 2025).

Anexo derogado mediante Circular 005 del 29 de enero de 2025.